

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DURANTE EL AÑO 2020.

1.- NORMATIVA.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora (publicada en BOP de Córdoba n.º 29 de 12-02-2020).
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2020.
- Plan estratégico de subvenciones 2020/2023.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

2.-PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de **450.000,00 €**, que se imputará a la aplicación **145.3412.48201** del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2020.

3.- OBJETO, FINALIDAD Y LÍNEAS POR LAS QUE SE PUEDE SOLICITAR SUBVENCIÓN.

El objeto de la convocatoria es:

- a) Apoyar a Clubes Deportivos y Secciones deportivas, con domicilio social en la provincia de Córdoba, excluyendo a aquellas que lo tengan en el Municipio de Córdoba, para que desarrollen sus actividades deportivas, durante el año 2020.
- b) Apoyar a las Federaciones Deportivas Andaluzas, que realicen actividades en beneficio de la Provincia de Córdoba, durante el año 2020.

Podrán obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria:

- a) Clubes Deportivos y Secciones Deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED), con domicilio social en la provincia de Córdoba, excluyendo a las que tengan el domicilio social en el Municipio de Córdoba.
- b) Federaciones Deportivas Andaluzas inscritas en el RAED cuyo proyecto Beneficie directamente a la provincia de Córdoba.

La subvención se podrá solicitar a las siguientes líneas:

1. **Línea A:** Ayudas a Clubes y Secciones Deportivas, para el desarrollo de sus actividades deportivas, durante el año 2020.
2. **Línea B:** Ayudas a Federaciones Deportivas Andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de su modalidad deportiva, durante el año 2020.

El objeto de esta convocatoria está íntimamente ligado al cumplimiento de los Objetivos n.º 3 y 10 de Desarrollo Sostenible relativos a “Salud y Bienestar” y “Reducción de desigualdades” respectivamente.

4.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

Podrán ser gastos subvencionables los que se hayan efectuado por el solicitante entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020. Dichos gastos deberán estar directamente relacionados con la actividad subvencionada y ser indispensables para la adecuada ejecución de la misma, así como corresponder a acciones desarrolladas dentro del período subvencionable.

Las acciones subvencionables deberán estar incluidas en el proyecto presentado, debiéndose especificar la duración del proyecto en su totalidad, teniéndose en cuenta para ello el ámbito temporal total que se necesita para el desarrollo de todas las actividades propuestas (por lo general, para la ejecución de las distintas actividades se requieren actuaciones antes y después de la fecha prevista de realización).

A) Se establecen, como conceptos subvencionables, dentro de los proyectos deportivos presentados a esta convocatoria:

1. Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales.
2. Gastos de alojamiento, transporte (según base 22) y manutención, con las limitaciones establecidas para la Administración Pública, excluyendo los relativos al apartado “B-6” y “B-7” de conceptos no subvencionables.
3. Material gráfico de divulgación.
4. Gastos médicos y de asistencia sanitaria.
5. Gastos en material deportivo y trofeos, para la celebración de las actividades.
6. Los gastos en premios deportivos, con sus respectivas retenciones fiscales.
7. Gastos federativos, en general, como cánones, jueces, árbitros, licencias federativas o derechos federativos, excluyendo pagos de sanciones deportivas o similares.
8. Gastos de alquiler y usos de instalaciones deportivas no propias.
9. Gastos de contratación de empresas de servicios deportivos que desarrollen parte del proyecto presentado, excluyendo el gasto por elaborar dicho proyecto.

B) Conceptos No subvencionables:

1. Los gastos que respondan a actividades lucrativas.
2. Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.
3. Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, etc.).

4. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, los gastos de procedimientos judiciales y las sanciones deportivas.
5. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto mencionado y los gastos específicos de administración.
6. Se excluye la justificación mediante el concepto "avituallamiento/manutención", para organizadores y participantes en actividades deportivas, en las que no se realice actividad físico-deportiva, tales como actividades de formación, entregas de premios, etc.

5.-ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES.

Quedan expresamente excluidas:

- 1) Actividades NO deportivas.
- 2) Actividades que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas, incluidas las subvenciones nominativas, que se realicen por esta Diputación de Córdoba y su sector público institucional que vayan referidas a asociaciones y entidades.
- 3) Actividades que estén incluidas y/o formen parte, en cualquier programa deportivo que ponga en marcha el Departamento de Juventud y Deportes de la Diputación de Córdoba.
- 4) Actividades que aún incluyendo alguna actuación en el ámbito deportivo, esta no sea la actuación principal.
- 5) Actividades lucrativas, es decir que tengan beneficios económicos para la entidad organizadora (más ingresos que gastos).
- 6) Aquellas cuyo porcentaje de gasto en avituallamiento/manutención, dentro del presupuesto global, sea mayor a un 20% del total.

6.-CUANTÍA Y ABONO.

La subvención que se conceda no podrá superar el 75% del presupuesto total de la actividad.

Así mismo para la Línea A, la subvención que se conceda no podrá ser superior a 4.000 €, y para la Línea B la subvención que se conceda no podrá ser superior a 5.000 €.

En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El abono de la subvención tendrá carácter prepagable, una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva, salvo que la actividad ya se hubiera realizado, en cuyo caso se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

No procederá el citado pago anticipado si el beneficiario de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

8.- REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

1. Estar legalmente inscritas en el RAED a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
2. Los Clubes Deportivos y Secciones Deportivas solicitantes deben tener domicilio social en la provincia de Córdoba, excluyendo a los que tengan el domicilio social en el municipio de Córdoba.
3. Las Federaciones Deportivas Andaluzas, deberán con su actividad beneficiar directamente a la Provincia de Córdoba o a sus deportistas.
4. Presentar la solicitud en tiempo y forma, firmada electrónicamente por la/el representante legal de la entidad.
5. No ser una actividad con ánimo de lucro.
6. No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13, puntos dos y tres de la L.G.S.
7. La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social, se efectuará mediante la presentación de declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
8. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de estas circunstancias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las aludidas certificaciones.

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

A) Una entidad deportiva sólo podrá presentar una solicitud, con un único proyecto, pudiendo éste contener cuantas actividades se crean oportunas.

B) El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación (en adelante toda referencia a Tablón de Anuncios se entenderá hecha al de la Sede Electrónica) será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

C) Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad deportiva jurídica que presenta la solicitud, utilizando para ello el certificado electrónico de Representante de Persona Jurídica. En caso de utilizar otro tipo de certificado electrónico que no acredite la representación deberán aportarse los siguientes documentos :

- a) Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia del CIF.
- b) Copia de los Estatutos de la entidad solicitante.
- c) Inscripción de la Entidad solicitante en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

D) La presentación de documentos se realizará a través del Registro Electrónico de la Diputación; el procedimiento de presentación será el siguiente:

- 1) Los/as interesados/as podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que regula el art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba.
- 2) El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.
- 3) Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la interesado/a, proporcionando al Registro electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada, en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

10.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

Las solicitudes se presentarán con los datos según el modelo que figura como **Anexo I**.

Igualmente el solicitante debe declarar que son ciertos los siguientes datos:

- Que es el/la representante legal de la Entidad Deportiva.
- Que la entidad está inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.

El formulario que se completa en la Sede Electrónica debe acompañarse de:

A) **Proyecto**: Documento en el que la entidad detalla para que se pide la subvención, solamente se puede presentar un proyecto, pudiéndose incluir el número de actividades que se crea oportuno.

Se ha elaborado un guión orientativo para realizar el Proyecto con su presupuesto, según "Anexo II Modelo I".

El Proyecto debe incluir el presupuesto, desglosando en él los distintos conceptos del gasto y las diferentes fuentes de ingresos, debiendo incluir un presupuesto por cada actividad (sin especificar conceptos) y finalmente uno general (especificando conceptos).

B) Documento que acredite la **representación legal de la entidad**:

Libro de Actas, diligenciado por el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, en el que se detalla la Junta Directiva actual o certificado de cambio de Junta directiva (presentado en el área de Deporte de la Junta de Andalucía), o el anexo III o IV (según corresponda) sección segunda (presentado en el área de Deporte de la Junta de Andalucía).

C) **Certificados de estar al corriente** con la **Agencia Estatal de Administración Tributaria** (AEAT) y **Tesorería General de la Seguridad Social** (TGSS). No siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios, si no se rechaza en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos la unidad Administrativa del Área de Bienestar Social por la Plataforma de Intermediación. Solo en caso de rechazo, deberá aportar dicha certificación en "otra documentación".

D) **CIF** de la Entidad, sólo deberán presentarlo aquellas entidades que presenten la solicitud mediante el certificado digital del presidente/ta como persona física.

E) **Estatutos** de la Entidad, sólo deberán presentarlo aquellas entidades que presenten la solicitud mediante el certificado digital del presidente/ta como persona física.

F) Certificado de **inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas**, sólo deberán presentarlo aquellas entidades que presenten la solicitud mediante el certificado digital del presidente/ta como persona física.

En función de los criterios establecidos, solamente se valorará aquellos datos que se reflejen claramente en el Proyecto, así como para valorar "**Juego Limpio**", será necesario aportar un Certificado Federativo, sin que esta sea un documento imprescindible ni subsanable.

11.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras:

- a) Solicitud no rellenada correctamente (según datos del **Anexo I**)
- b) No aportar el Proyecto.
- c) Aportar un Proyecto inadecuado, erróneo o con falta de datos.

d) Aportar presupuesto erróneo, discrepante entre la solicitud y el proyecto, con más ingresos que gastos, con más gastos que ingresos, sin aportar presupuesto general, sin estar desglosado por conceptos el presupuesto general.

e) No presentar, o no comunicar que el CIF de la Entidad Deportiva está en poder de Diputación de Córdoba.

f) No autorizar o no presentar: Certificado respecto a no tener deudas con la Seguridad Social.

g) No autorizar o no presentar: Certificado respecto al estar al corriente con la Agencia Tributaria.

h) No estar firmada por la/el representante legal de la entidad.

i) No presentar documento que acredite la representación legal de la entidad.

Y/o no quedar suficientemente acreditado los extremos anteriores, el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación para que en el plazo de **diez días subsanen** dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hicieran se le podrá tener por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, lo que de manera inexcusable se deberá consignar en el apartado correspondiente del ANEXO I.

12.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, RECURSOS Y RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática.

La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en la base 27.7 de las de Ejecución del Presupuesto.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno, que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

Los interesados beneficiarios dispondrán de un plazo de quince días para comunicar su aceptación o rechazo, cumplimentando el modelo que aparece como Anexo III de la Convocatoria, no obstante la subvención se entenderá **aceptada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.**

Contra la Resolución Definitiva se podrá interponer por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante el Presidente en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes.

No será necesaria la publicación en el BOP de la Resolución Definitiva cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 18.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través en la página web www.dipucordoba.es/#!/deportes.

Los datos personales aportados en una solicitud, podrán ser incorporados a un fichero, con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de subvención y ayuda, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

13.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los/las interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional, sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

La puntuación de los criterios de valoración de la base 15ª, contenidos en los apartados 11º, 12º y 13º, se adaptaran al presupuesto reformulado y aceptado, que sería el presupuesto definitivo.

15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

La valoración de cada solicitud se hará atendiendo a la globalidad del proyecto presentado y a las características de cada una de las actividades que componen dicho proyecto.

Atendiendo a las líneas de actuación, indicadas en la base tercera de la presente convocatoria, se establecen los siguientes criterios de valoración de los proyectos en función de cada línea de actuación:

Línea A: Ayudas a Clubes y Secciones Deportivas, para el desarrollo de sus actividades deportivas, durante el año 2020.

1º) Calidad del Proyecto: En función de la información que aporta el proyecto, este se valorará más positivamente cuanto más claramente se detallen las cuestiones: Qué, Cómo, Cuándo, Quién, Con qué, Por qué, Dónde, Para quién, Para qué (valoración máxima 8 ptos.)

Muy Buena	Buena	Correcta	Suficiente	Insuficiente
8 Ptos	6 Ptos	3 Ptos	1 Pto	Subsanación

2º) Duración del Programa: La puntuación dependerá de que haya Participación en competición oficial o no, en el caso de participar en competiciones que no requieran tener licencia federativa anual y sean actividades puntuales, cada actividad en la que se participe se temporalizará como 1 semana, en el caso de ser la entidad la organizadora de la actividad y esta se desarrolle de manera semanal la temporalización será la detallada por la entidad, desde el comienzo de dicha actividad hasta su finalización, y en el caso de ser la entidad la organizador de la actividad y esta se No desarrolle semanalmente la temporalización será de 1 semana por cada actividad (valoración máxima 8 ptos.)

Participación en competiciones Oficiales Temporada 20 o Temporada 19/20 y 20/21	Participación en competiciones Oficiales Temporada 19/20 o 20/21	Participación en Competiciones NO Oficiales u Organización de Actividades				No detalla
		Más 8 Meses	Entre 8 y 3 Meses	Entre 3 1 Mes	Menos de 1 Mes	
8 Ptos	4 Ptos	8 Ptos	6 Ptos	4 Ptos	2 Ptos	Subsanación

3º) Número de Deportistas que participan: Número de deportistas que participan en el Proyecto, diferenciando si la participación en competición Oficial es por equipos o individual (se deberá detallar el n.º de licencias) o no es competición oficial (valoración máxima 10 ptos)

N.º de participantes en Competiciones Oficiales								N.º de participantes en Competiciones NO Oficiales o Actividades no competitivas			
Dep. Colectivos N.º de equipos				Dep. Individuales N.º de licencias							
+10	9-6	5-3	-2	+100	99-50	49-13	-12	+500	499-100	99-50	-50
10 Ptos	8 Ptos	6 Ptos	4 Ptos	8 Ptos	6 Ptos	4 Ptos	2 Ptos	10 Ptos	8 Ptos	4 Ptos	2 Ptos

4º) Ámbito Geográfico: Municipio/s en el que se desarrolla la actividad, hay que distinguir si la participación es a consecuencia de una Competición Oficial o no (valoración máxima 8 ptos.)

Competición oficial				Competición o Actividad NO oficial	
Fuera de España	España	Andalucía	Provincia	Municipio	Fuera del Municipio
8 Ptos	7 Ptos	5 Ptos	4 Ptos	3 Ptos	2 Ptos

5º) Rol de la entidad: Que papel tiene la entidad en la actividad: Es organizadora de actividades que requieran o no licencia anual, o es participante en actividades que requieran o no licencia (valoración máxima 8 ptos.)

Entidad Organizadora		Entidad Participante	
Obligatorias Licencias	No necesaria Licencia	Obligatorias Licencias	No necesaria Licencia
8 ptos	4 Ptos	8 Ptos	1 Pto

6º) Municipio sede: Se atenderá al número de habitantes del municipio en el que la entidad deportiva tiene el domicilio social (valoración máxima 8 ptos.)

-2.000	2.000 a 4.999	5.000 a 10.000	10.001 a 15.000	15.001 a 20.000	+20.000
8 Ptos	6 Ptos	4 Ptos	3 Ptos	2 Ptos	1 Pto

7º) Participación por Género en las Actividades: Se puntuará la participación por sexo, siempre y cuando se detalle el número de deportistas masc. y/o fem. o en el proyecto se recoja explícitamente la división por género de la actividad (valoración máxima 8 pts.)

División de la Actividad por géneros al 50% o al menos un 40% de participación de un género	Participación de un género entre el 39 y 20%	Participación de un género entre el 19 y 10%	Participación de un género menos del 10%
8 Ptos	5 Ptos	3 Ptos	1 Pto

8º) Tramos de Edad: En las actividades que componen el proyecto se tiene que detallar hacia que tramos de edad se dirigen las actividades: Deportistas en edad escolar, Deportistas Adultos, Deportistas de Edad Avanzada (personas mayores) (valoración máxima 6 pts.)

Tres Tramos de Edad	Dos Tramos de Edad	Un tramo de Edad
6 Ptos	3 Ptos	1 Pto

9º) Participación de Grupos de Especial Atención: En las actividades que componen el proyecto se tiene que detallar si las actividades posibilitan la participación de personas pertenecientes a Grupos de Especial Atención y los mecanismos que facilitan su participación (valoración máxima 5 pts.)

Se entenderá como grupos de especial atención a: personas con riesgo de exclusión social, grupos sociales desfavorecidos y deportistas con alguna discapacidad física, síquica o sensorial.

Hay participación y se detallan los mecanismos de apoyo a la participación	Hay participación pero NO se detalla el mecanismo de apoyo o NO hay participación
5 Ptos	0 Ptos

10º) Juego Limpio: Aquellas entidades que lo deseen podrán aportar un certificado de la Federación a la que estén inscritas, en el que se haga constar que la entidad deportiva solicitante, en las competiciones que participa bajo el auspicio de la Federación, no ha sido sancionada por infracciones graves o muy graves en la última temporada deportiva y en la actual (valoración máxima 5 pts.)

Aporta Certificado	NO Aporta Certificado
5 Ptos	0 Ptos

11º) Aportación económica de la Entidad: En función de la aportación económica de la entidad al proyecto, con recursos propios (cuotas socios, inscripciones de participantes en sus actividades,...) (valoración máxima 6 pts.)

+60%	Entre 60% y 40%	Entre 39% y 30%	-30%
6 Ptos	4 Ptos	2 Ptos	0 Ptos

12º) Financiación del Proyecto: Aportación económica de otras entidades (instituciones públicas y entidades privadas) distinta a la del solicitante y a la de Diputación de Córdoba (valoración máxima 8 pts.)

+50%	50% al 35%	34% al 20%	19% al 10%	9% al 5%	-5%
8 Ptos	6 Ptos	4 Ptos	3 Ptos	2 Ptos	0 Ptos

13º) Presupuesto Total del Proyecto: Valor económico total del proyecto presentado
(valoración máxima 12 pts.)

+30.000 €	30.000-10.000 €	9.999-5.000 €	4.999-2.000 €	1.999-500 €	499 €
12 Ptos	8 Ptos	6 Ptos	4 Ptos	2 Ptos	1 Ptos

14º) Mecanismo de Publicidad: En las presentes bases se recoge la obligatoriedad de publicitar la financiación de la actividad con fondos de Diputación de Córdoba (puntos 16 y 17 de las bases), pudiendo utilizar para ello la imagen corporativa de Diputación de Córdoba. Existen muchos mecanismos para realizar la difusión, unos más costosos que otros, por lo que hay que valorar positivamente a aquellas entidades que hagan mayor esfuerzo en cuanto a las medidas de difusión utilizadas. (valoración máxima 10 pts.)

Ropa deportiva + Web y TRES mecanismos más de publicidad	Ropa deportiva + Web y DOS mecanismo más de publicidad	Ropa deportiva + Web y UN mecanismos más de publicidad	TRES mecanismos de publicidad	DOS mecanismos de publicidad	(1) Imagen en lugar destacado de la Web	UN mecanismo de publicidad
9 Ptos	7 Ptos	5 Ptos	3 Ptos	2 Ptos	+1Pto	0 Ptos

(1) Lugar destacado en la página de Inicio de la WEB de la entidad: Si el mecanismo de publicidad es mediante WEB y en el proyecto se adjunta URL y pantallazo de la misma, a fecha de presentación de la solicitud se le añadirá 1 Pto. A la valoración obtenida por "Mecanismos de Publicidad".

* Los datos para valorar este criterio se extraerán de la solicitud o del proyecto, siendo motivo de subsanación si son contradictorios o no se detallan. La Justificación se deberá realizar aportando datos de cada mecanismo de publicidad, según punto 17 de las bases.

Línea B: Ayudas a Federaciones Deportivas Andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de su modalidad deportiva, durante el año 2020

1º) Calidad del Proyecto: En función de la información que aporta el proyecto, este se valorará más positivamente cuanto mejor responda a las cuestiones: Qué, Cómo, Cuándo, Quién, Con qué, Por qué, Dónde, Para quién, Para qué (valoración máxima 10 pts.)

Muy Buena	Buena	Correcta	Suficiente	Insuficiente
10 Ptos	6 Ptos	3 Ptos	1 Pto	Subsanación

2º) Duración del Programa: La puntuación dependerá de la temporalización de la/s actividad/es que compongan el Programa (valoración máxima 8 pts.)

Más 6 meses	Entre 6 y 3 meses	Entre 3 y 1 mes	Menos 1 mes	No detalla
8 Ptos	6 Ptos	3 Ptos	1 Pto	Subsanación

3º) Número de Deportistas que participan: Número de deportistas que participan en la actividad/es (valoración máxima 10 pts)

+1.000	1.000-500	499-200	-200	No detalla
10 Ptos	8 Ptos	6 Ptos	4 Pto	Subsanación

4º) Rol de la entidad: Que papel tiene la entidad en la actividad: Es organizadora de actividades o es participante en ella (valoración máxima 5 pts.)

Entidad Organizadora	Entidad Participante
5 Ptos	2 Ptos

5º) Requisitos para la participación: que condiciones deben de cumplir los deportistas, equipos o selecciones para poder participar en la actividad/es (valoración máxima 7 pts.)

Clasificación Previa	Abierta y gratuita	Obligatoria Licencia	Abierta con pago de inscripción	No Detalla
7 Ptos	4 Ptos	3 Ptos	2 Ptos	0 Ptos

6º) Nivel de la Actividad: Competición valedera para la obtención de un título o actividad de promoción (valoración máxima 10 pts.)

Internacional	Nacional	Andaluz	Actividad de Promoción	Provincial
10 Ptos	8 Ptos	6 Ptos	5 Ptos	2 Ptos

7º) Municipio sede: Se atenderá al número de habitantes de la población en la que se realice la Actividad (valoración máxima 10 pts.)

Actividades realizadas en la Provincial de Córdoba						Fuera de Córdoba
-2.000	2.000 a 4.999	5.000 a 10.000	10.001 a 15.000	15.001 a 20.000	+20.000	
10 Ptos	8 Ptos	6 Ptos	3 Ptos	2 Ptos	1 Pto	1 Pto

8º) Participación por Género en las Actividades: Se puntuará la participación por sexo, siempre y cuando se detalle el número de deportistas masc. y/o fem. o en el proyecto se recoja explícitamente la división por género de la actividad (valoración máxima 5 pts.)

División de la Actividad por géneros al 50% o al menos un 40% de participación de un género	Participación de un género entre el 39 y 20%	Participación de un género entre el 19 y 10%	Participación de un género menos del 10%
5 Ptos	3 Ptos	2 Ptos	1 Pto

9º) Tramos de Edad: En las actividades que componen el proyecto se tiene que detallar hacia que tramos de edad se dirigen las actividades: Deportistas en edad escolar, Deportistas Adultos, Deportistas de Edad Avanzada (personas mayores) (valoración máxima 4 pts.)

Tres Tramos de Edad	Dos Tramos de Edad	Un tramo de Edad
4 Ptos	2 Ptos	1 Pto

10º) Participación de Grupos de Especial Atención: En las actividades que componen el proyecto se tiene que detallar si las actividades posibilitan la participación de personas pertenecientes a Grupos de Especial Atención y los mecanismos que facilitan su participación (valoración máxima 5 ptos.)

Se entenderá como grupos de especial atención a: personas con riesgo de exclusión social, grupos sociales desfavorecidos y deportistas con alguna discapacidad física, síquica o sensorial.

Hay participación y se detallan los mecanismos de apoyo a la participación	Hay participación pero NO se detalla el mecanismo de apoyo o NO hay participación
5 Ptos	0 Ptos

11º) Aportación económica de la Entidad: En función de la aportación económica de la entidad al proyecto, con recursos propios (cuotas socios, inscripciones de participantes en sus actividades,...) (valoración máxima 6 ptos.)

+60%	Entre 60% y 40%	Entre 39% y 30%	-30%
6 Ptos	4 Ptos	2 Ptos	0 Ptos

12º) Financiación del Proyecto: Aportación económica de otras entidades (instituciones públicas y entidades privadas) distinta a la del solicitante y a la de Diputación de Córdoba (valoración máxima 8 ptos.)

+50%	50% al 35%	34% al 20%	19% al 10%	9% al 5%	-5%
8 Ptos	6 Ptos	4 Ptos	3 Ptos	2 Ptos	0 Ptos

13º) Presupuesto Total del Proyecto: Valor económico total del proyecto presentado (valoración máxima 12 ptos.)

+30.000 €	30.000-10.000 €	9.999-5.000 €	4.999-2.000 €	1.999-500 €	499 €
12 Ptos	8 Ptos	6 Ptos	4 Ptos	2 Ptos	1 Pto

14º) Mecanismo de Publicidad: En las presentes bases se recoge la obligatoriedad de publicitar la financiación de la actividad con fondos de Diputación de Córdoba (puntos 16 y 17), pudiendo utilizar para ello la imagen corporativa de Diputación de Córdoba. Existen muchos mecanismos para realizar la difusión, unos más costosos que otros, por lo que hay que valorar positivamente a aquellas entidades que hagan mayor esfuerzo en cuanto a las medidas de difusión utilizadas. (valoración máxima 10 ptos.)

Ropa deportiva + Web y TRES mecanismos más de publicidad	Ropa deportiva + Web y DOS mecanismo más de publicidad	Ropa deportiva + Web y UN mecanismos más de publicidad	TRES mecanismos de publicidad	DOS mecanismos de publicidad	(1) Imagen en lugar destacado de la Web	UN mecanismo de publicidad
9 Ptos	7 Ptos	5 Ptos	3 Ptos	2 Ptos	+1Pto	0 Ptos

(1) Lugar destacado en la página de Inicio de la WEB de la entidad: Si el mecanismo de publicidad es mediante WEB y en el proyecto se adjunta URL y pantallazo de la misma, a fecha de presentación de la solicitud se le añadirá 1 Pto. A la valoración obtenida por "Mecanismo de Publicidad".

* Los datos para valorar este criterio se extraerán de la solicitud o del proyecto, siendo motivo de subsanación si son contradictorios o no se detallan. La Justificación se deberá realizar aportando datos de cada mecanismo de publicidad, según punto 17.

16.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN.

Las medidas de difusión deberán ser adecuadas al objeto subvencionado, para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, utilizando los medios de difusión adecuados, pudiendo consistir en la inclusión del logotipo de la Diputación de Córdoba (según las normas de manual de identidad corporativa), en carteles, folletos, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales; o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Además se podría incluir la leyenda relativa a la financiación pública en carteles. Ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las actuaciones subvencionadas, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad del logotipo de la Diputación de Córdoba (según las normas de manual de identidad corporativa).

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño igualmente deberá incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

En caso de incumplimiento, de esta obligación del beneficiario será de aplicación lo dispuesto en las reglas generales del artículo 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, por lo que se reintegrará el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador por dicha conducta infractora.

17.- JUSTIFICACIÓN.

La asociación o entidad subvencionada deberá presentar la documentación justificativa conforme al procedimiento establecido en la base 9.

La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada o, en su caso, desde el momento de la notificación de la concesión y deberá contener la siguiente información:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.
- Cuenta justificativa simplificada (anexo IV), que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Para la Cuenta Justificativa se debe utilizar el modelo adjunto: Anexo IV.
- Los gastos relacionados en la cuenta justificativa tienen que estar acordes, tanto en conceptos como en cantidades, con la tipología de gasto contemplado en el presupuesto aprobado.
- Será obligatorio indicar en la cuenta justificativa el número de factura de los gastos relacionados (en caso de declaración responsable se debe justificar según lo establecido en la base 22 de la convocatoria y exclusivamente para los casos en ella regulada, debiendo aportar en la justificación las declaraciones responsables).
- Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.
- Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad, conforme a la base 16 de esta convocatoria.

Los beneficiarios deberán someterse a cuantas actuaciones de comprobación pueda realizar la Diputación de Córdoba en relación con la subvención concedida, a efectos de realizar la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la misma.

Según lo dispuesto en el art. 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

Se establece a tal efecto que el porcentaje en el que serán admitidas las compensaciones, en su caso, entre diferentes partidas de financiación, será del 30%, siempre que no se desvirtúe ni la finalidad ni el objeto de la subvención, para lo cual se tendrá en cuenta por los órganos concedentes fundamentalmente el informe técnico de valoración del correspondiente Servicio, que se pronuncie sobre cumplimiento o no de la finalidad y objeto de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se produzcan compensaciones entre diferentes partidas de los presupuestos estimativos presentados, que excedan de lo establecido en las bases de la convocatoria en virtud del párrafo anterior, el reintegro será del 40% de la cantidad compensada (es decir, de la suma de las cantidades en las que se ha producido alteración o compensación entre el presupuesto inicial y el gasto justificado) siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- No afectar a la finalidad o interés público.
- Informe técnico de realización de la actividad favorable.
- Similar naturaleza en los gastos compensados. No se considerará de similar naturaleza los gastos corrientes y de inversión.
- No afectación a los criterios en virtud de los cuales se concedió la subvención.

* ACREDITACIÓN DE LOS PAGOS SUBVENCIONABLES

Los pagos se podrán efectuar por los siguientes medios y justificarse con los correspondientes documentos justificativos que deberán consistir:

- Metálico: debe especificarlo en la factura (“pagado” o “contado”). El importe máximo para pagos en metálico será el legalmente establecido (actualmente, hasta 2.500,00 €).
- Transferencia bancaria: cada factura tiene que venir acompañada del correspondiente justificante bancario.
- Cheque: copia del cheque y documentación bancaria del cargo.
- Tarjeta bancaria: deberá aportar comprobante del pago con tarjeta junto con la documentación bancaria del cargo realizado.
- Pago por Internet: acompañado de una declaración responsable, en la que conste que dicho gasto se ha imputado exclusivamente a la subvención, en la cuantía que corresponda.

Las facturas justificativas deberán estar **expedidas** dentro del plazo de ejecución del proyecto.

No obstante se permite el **pago** de las mismas dentro del plazo de tres meses siguientes a la fecha de fin de plazo de ejecución del proyecto.

* REQUISITOS DE LAS FACTURAS Y DE LOS DOCUMENTOS SUSTITUTIVOS

Para poder acreditar un gasto **será imprescindible factura** cuyos requisitos vienen recogidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Respecto a la prestación de servicios por profesional cualificado, para impartición de cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, deberá presentar factura detallada del servicio o actividad que realiza, con las correspondientes retenciones de IRPF e IVA, si procede.

- Respecto a la realización de acciones formativas por persona física, es decir actividades docentes, siempre que se realicen de forma esporádica, lo normal es aportar una factura, aunque se admitirá recibo de forma excepcional, exclusivamente para actividades formativas. En dicho recibo debe constar el concepto detallado, con la retención del IRPF correspondiente, el recibo nunca con IVA. El docente, por estos conceptos, no puede realizar más de 75 horas al año y no puede superar el salario mínimo profesional anual.

18.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN A INSTANCIA DEL INTERESADO.

Según se establece en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora:

A.- Previa solicitud de modificación “del contenido”.- El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1. Causas de fuerza mayor.

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización.

B.- Sin solicitud de modificación, ante casos de alteraciones entre los conceptos de gastos.- No será preciso solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto no superen, respecto del total de la subvención, el porcentaje máximo de un 30%. En la justificación de la subvención, deberá motivarse por el beneficiario dichas alteraciones.

C.- Sin solicitud de modificación “de las formas de ejecución del objeto”.- No se requerirá presentar solicitud de modificación, y por ende de autorización del órgano concedente, en aquellos supuestos en los que las Administraciones Públicas y entidades de derecho público de ellas dependientes alteren la forma de ejecución del objeto de subvención, inicialmente comunicado, siempre que en las bases reguladoras de la de la subvención así se contemple y que en la justificación se acredite:

- Que no se hayan dañado derechos de tercero.

- Que se adecue a lo dispuesto en el TRLCSP.

- Que como consecuencia de la modificación el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que el eventual exceso o remanente que pudiera producirse con motivo de la modificación no aprovechará al beneficiario que habrá de destinarlo, con arreglo a la normativa reguladora, a una mayor inversión de la actuación subvencionada o a reintegro. En la memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención se hará constar el destino dado al exceso o remanente ocasionado.

D.- El interesado no ha presentado Solicitud Previa “existiendo alteraciones en las condiciones”. Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

19.- REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base 17.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos con la aceptación de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos con la aceptación de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios, en los que se aplicará el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo

significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará gasto realizado el que **ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación**. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria. Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el proyecto subvencionado, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro, principalmente en aquellos en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía mínima, los servicios gestores gestor y el órgano concedente, deberán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro, cuando sea preciso, con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, con base en el principio de economía y al objeto de evitar que los gastos de gestión y tramitación en que se incurran sean superiores a la cantidad que se pretende recaudar, se dispondrá la no liquidación de deudas por reintegro o intereses del mismo por cuantía inferior a 80 € (a excepción de subvenciones concedidas cuya cuantía individualizada sea inferior a 500 euros, en cuyo caso se deberá proceder a la liquidación de deudas sea cual fuere su importe).

20.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y la Sección 5ª de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículo 91.1 del Reglamento de Desarrollo, y artículo 18 A) de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora (publicada en BOP de Córdoba n.º 29 de 12-02-2020), los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones responderán a las siguientes reglas:

- La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la Sección 5ª de la citada Ordenanza.

- En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del art. 37.1 de la Ley 38/2003 (incumplimiento de las medidas de difusión), la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c) de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la base 17 de las presentes bases, así como las alteraciones producidas en la subvención y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados en estas bases.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en estas bases, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la subvención objeto de sanción.

El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

21.- SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES SUBVENCIONADOS.

Desde el Departamento de Juventud y Deportes de esta Diputación Provincial se podrá efectuar el seguimiento de las iniciativas que se desarrollen, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las actuaciones planteadas en el proyecto, así como de asesorar en aquellos aspectos que sean demandados por los/as beneficiarios/as.

22.- OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES O ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Realizar las actividades tal y como se tengan previstas en el Proyecto presentado.
2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa y actividades que sean objeto de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en la base 16.

3. Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la subvención y justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.
4. Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presentes bases, que, eventualmente, les fuese requerida por el Departamento de Juventud y Deportes; a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en materia de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.
5. Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.

En relación a los gastos de transporte, manutención y alojamiento de los/as participantes que aparecen como conceptos subvencionables en la base 4, se significa que respecto a:

- Los alojamientos y manutenciones se tendrán en cuenta como gastos justificables siempre que su cuantía máxima no supere las establecidas para el Grupo 3 en el RD 462/2002 de 24 Mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, de 24 de mayo, que son las que siguen:

ALOJAMIENTO DIA	48,92
MANUTENCION DIA	28,21
DIETA COMPLETA	77,13

- Los criterios para el devengo y cálculo de los gastos de manutención serán los establecidos en el artículo 12 del RD 462/2002 de 24 de Mayo.

- Respecto de gastos a justificar por transporte éste lo será por los medios regulares disponibles. Si se trata de transportes colectivos discrecionales se admitirán éstos a precio de mercado. Cuando se utilicen medios particulares la declaración responsable en la que se consignen los datos del vehículo deberá acreditar el título para su utilización, matrícula y kms recorridos con el itinerario y se entenderán justificados los gastos en los términos señalados en la orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El importe máximo por Kilómetro se establece en:

AUTOMÓVIL	0,19 €/KM
MOTOCICLETA	0,078 €/KM

*** JUSTIFICACIÓN DE GASTOS EN CONCEPTO DE ALOJAMIENTO, DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCIÓN.**

Los gastos justificados en concepto de alojamiento, desplazamiento y manutenciones sólo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad.

Para su justificación se aportará la siguiente documentación:

- Facturas correspondientes a los gastos detallados en la Cuenta Justificativa Simplificada.
- Comprobante de pago correspondiente al abono de estos gastos por parte de la entidad beneficiaria.
- En caso de que la persona beneficiaria no pague directamente los gastos generados por las dietas de los participantes en el proyecto, siendo éstas las que adelanten el di-

nero para satisfacer sus necesidades de viaje y manutención, será necesario cumplimentar además de los documentos anteriormente relacionados, declaración responsable de dietas y gastos de viaje (ello no exime de la presentación de las facturas, y comprobantes de pago correspondientes), es decir para justificar desplazamiento en vehículo particular se deberá aportar Declaración Responsable y factura del suministro de combustible, la cantidad que se incluya en la Cuenta Justificativa simplificada (anexo IV) será la resultante de las Declaraciones Responsables.

6. Comunicar al Departamento de Juventud y Deportes cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
7. Observar el resto de obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás consignadas en las presentes bases.

23.- ANEXOS: FORMULARIOS ELECTRÓNICOS Y MODELOS.

Anexo I: **Solicitud**, Documento informativo que se cumplimentará en formulario electrónica a través de la Sede de Diputación de Córdoba (www.diputación.es/tramites).

Anexo II: Documento que contiene el “Modelo I”, propuesta de guión para elaborar el **proyecto**, que inexcusablemente debe acompañar a la solicitud (anexo I) y el “Modelo II” propuesta de guión para elaborar la **memoria**, que forma parte de la justificación.

Anexo III: Documento de **Aceptación/Rechazo** de la subvención, que se cumplimentará en formulario electrónica a través de la Sede de Diputación de Córdoba (www.dipucordoba.es/tramites).

Anexo IV: Modelo de **Cuenta Justificativa Simplificada**, que forma parte de la justificación.

ANEXO I. DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR A TRAVÉS DE FORMULARIO ELECTRÓNICO.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON INCORPORACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA ENTIDAD DEPORTIVA SOBRE APORTACIÓN PROVISIONAL DE DOCUMENTACIÓN

DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA		
Convocatoria: SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DURANTE EL AÑO 2020		
B.O.P. de Córdoba nº _____ de fecha _____		
DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD DEPORTIVA		
Nombre:	CIF:	
Dirección:		
Localidad:	C.P:	
Teléfono:	Correo Electrónico	
Número inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas: Fecha:		
Datos del/la REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD		
Nombre y Apellidos:		
DNI:	Correo electrónico:	Telf Contacto:
AUTORIZA O RECHAZA LA CONSULTA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN		
		autoriza rechaza
.- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. .- Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.		
El rechazo a la consulta de alguno de estos datos, deberá hacerse de forma expresa en el campo de "otra documentación" aportándose dichos documentos por el solicitante.		
LÍNEA POR LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN		
a) Ayudas a Clubes y Secciones Deportivas, para el desarrollo de sus actividades deportivas, durante el año 2020 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		
b) Ayudas a Federaciones Deportivas Andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de su modalidad deportiva, durante el año 2020 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		

Presupuesto total del proyecto presentado:

Subvención solicitada a Diputación de Córdoba:

En caso de concesión, ¿Cuál es el Mecanismo de Publicidad en el que se difundirá que Diputación de Córdoba a subvencionado la actividad? (señale con una cruz la/las opción/es elegida/s)

- | | |
|---|---|
| a) Carteles y/o folletos con depósito legal e impresos | <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No |
| b) Carteles y/o folletos sin depósito legal e impresos | <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No |
| c) Carteles y/o folletos no impresos publicados en medios telemáticos | <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No |
| d) Página web o Blogspot | <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No |
| e) Redes sociales (facebook, twitter,...) | <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No |
| f) Entrevistas realizadas en Medios de Comunicación | <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No |
| g) Placas conmemorativas | <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No |
| h) Ropa Deportivas | <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No |
| i) Material Deportivo | <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No |
| j) Vehículos | <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No |
| k) Otros | <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No |

¿Cuál y cómo?

* En la justificación deberá presentar la publicidad mediante una imagen o audio del mecanismo de publicidad señalado.

Declaración responsable:

El/la representante arriba indicado

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.
2. Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.
3. Que se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto, toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida y memoria donde se de cuenta de los resultados obtenidos.
4. Que se me nombró representante legal de por acuerdo adoptado con fecha..... lo cual me faculta a solicitar subvención a la Excm. Diputación Provincial para el proyecto arriba mencionado.
5. Que la Entidad Deportiva está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas:

Fecha/...../.....

N.º de inscripción.....

En a dede 2020

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

En el caso de comunicar que el CIF se presentó en Diputación:

Que la documentación a que se refiere la punto 10 (aportación del CIF) de la convocatoria obra en poder de esa Diputación, habiéndose presentado con fecha de..... en el expediente tramitado por la Delegación de(en su caso).

En a dede

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Según el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

La declaración responsable se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO II Proyecto/Memoria

MODELO I

ÍNDICE ORIENTATIVO PARA REALIZAR EL PROYECTO Y PRESUPUESTO

- 1.- Titulo del proyecto
- 2.- Entidad responsable del proyecto y persona responsable
- 3.- Denominación de la/s actividad/es que componen el proyecto
- 4.- Descripción de la/s actividad/es.
 - 4.1.- Denominación de la actividad
 - 4.2.- Modalidad Deportiva
 - 4.3.- Entidad organizadora de la actividad
 - 4.4.- Objetivos
 - 4.5.- Explicación de la actividad
 - 4.5.- Participantes
 - 4.6.- Calendario y en su caso planificación deportiva
 - 4.7.- Recursos Materiales y Humanos necesarios.
 - 4.8.- Criterios de evaluación.
 - 4.9.- Presupuesto global (sin desglosar por conceptos) de cada actividad
- 5.- Presupuesto desglosado por conceptos del Proyecto.

GASTOS

Gastos de personal	
Gastos de desplazamiento	
Gastos de alojamiento	
Gastos de manutención	
Gastos de uso de instalaciones	
Gastos de material (detallar el tipo de material a adquirir)	
Gastos federativos	
Gastos sanitarios	
Otros gastos (especificar)	
TOTAL PRESUPUESTO	

INGRESOS

Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Subvención que se solicita	

MODELO II

ÍNDICE ORIENTATIVO PARA REALIZAR LA MEMORIA DEPORTIVA

- 1.- Título del Proyecto
- 2.- Denominación de la/s actividad/es que han compuesto el proyecto
- 3.- Entidad responsable del programa y persona responsable
- 4.- Consecución de Objetivos según proyecto presentado
- 5.- Datos de la/s actividad/es.
 - a) Lugar y fecha de realización -- Calendario de la competición
 - b) Número de participantes - Clasificación de la competición
 - c) Galería de imágenes de la actividad
- 6.- Presupuesto desglosado (según modelo adjunto).

GASTOS

Gastos de personal	
Gastos de desplazamiento	
Gastos de alojamiento	
Gastos de manutención	
Gastos de uso de instalaciones	
Gastos de material	
Gastos federativos	
Gastos sanitarios	
Otros gastos (especificar)	
TOTAL PRESUPUESTO	

INGRESOS

Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Subvención Concedida	

ANEXO III

ACEPTACIÓN/RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña. _____, D.N.I.:- _____

Con domicilio a efectos de notificación en _____

Nº _____ de _____, Tel. _____

Movil _____, Correo Electrónico

Fax _____; en representación de la Entidad _____

con C.I.F. nº _____

MANIFIESTA:

Que a la vista de la Resolución Definitiva publicada en fecha....., de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2020 y dentro del plazo de 15 días atribuido para ello, comunico la/el _____ (aceptación o rechazo según corresponda) de la Subvención solicitada.

Y solicita que se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En _____ a _____ de _____ 2020

Firma del/la solicitante

Fdo. : _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO IV

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña..... en nombre y representación de
 con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA
 SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la
 Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura
CIF	Nombre /Razón Social					
TOTALES.....						

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Totales.....	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20__

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA


[◀ Ir a 'Deportes'](#)

Convocatoria de subvenciones a Entidades Deportivas 2020

19 Julio 2020

En el BOP nº **131 de 10 de julio de 2020**, se ha publicado el extracto de la Resolución de 23 de junio de 2020 del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba, para la realización de actividades deportivas, durante el año 2020.

[BASES ENTIDADES DEPORTIVAS 2020.pdf](#)

Plazos de solicitud del **13 de julio al 01 de agosto de 2020**.

Presentación de la solicitud exclusivamente por vía telemática, con certificado digital del presidente/a o de la Entidad Deportiva.

Acceso a la Sede Electrónica para presentar la SOLICITUD (el plazo se abre el 13 de julio)

Pasos a seguir para la presentación de una solicitud vía telemática:

- 1º) Tener preparados los documentos a presentar: Proyecto, certificado Juego Limpio (si fuera necesario), Acta de elección de Junta Directiva, y documentos que expresamente la entidad NO quiera autorizar su consulta.
- 2º) Tener instalado el Certificado Digital particular del presidente o club en el equipo informático que tramite la subvención.
- 3º) Usar los navegadores "Chrome" o "Mozilla".
- 4º) Entrar en la Sede Electrónica de Diputación.
- 5º) Comprobar que los requisitos técnicos están correctos.
- 6º) Acceder a la convocatoria de "Entidades Deportivas 2020".
- 7º) Pulsar "Ir a tramitación".
- 8º) Seleccionar el certificado digital que se pretenda usar.
- 9º) Si la entidad ya está registrado ir al punto 12º, si la entidad NO está registrado ir al punto 10º.
- 10º) Crear Entidad: Tipo de registro "Entidad" y rellenar las diferentes casillas y pulsar "Registrar".
- 11º) Si se utiliza certificado digital particular del presidente, se es "Representante", si se utiliza certificado digital del Club se es "Interesado".
- 12º) Pulsar "nueva solicitud" y rellenarla.
- 13º) Guardarla y firmar.

Más información pgil.deportes@dipucordoba.es

[◀ Ir a 'Deportes'](#)
